Andacollo, 3 de noviembre de 2011

-ORDENANZA Nº 1722/11-

VISTO:

El texto de la Ordenanza Nº 1203/07;

La ordenanza Municipal Nº 1713/11;

La necesidad de realizar modificaciones en la actual legislación vigente en materia de Faltas en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la mentada norma tipifica las diferentes conductas que generan la aplicación de una sanción, por ser consideradas las mismas perjudiciales para el conjunto de la sociedad;

Que no obstante lo expresado, entiende este Cuerpo que resulta oportuno proceder a su modificación, a los efectos de realizar incorporaciones, contemplando de esta forma, todas las necesidades contemporáneas de la ciudad;

Que se estima conveniente mantener, a los efectos de la cuantificación pecuniaria de la sanción de multa, la UNIDAD DE MULTAS (UDM) como medida inalterable para la fijación y posterior cobro de las infracciones a que hubiere lugar;

Que la fundamentación normativa se halla en las prescripciones de los artículos 273º inciso k- y 290° -inciso e-, ambos de la Constitución Provincial y en el artículo 129° - inciso a-, de la Ley provincial 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE -ORDENANZA-

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 48º de la Ordenanza Nº 1203/07, del Capítulo VI: FALTAS RELATIVA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 48°: La venta de mercaderías y productos en general, sin exhibición de sus precios y/o a sumas superiores a las establecidas por las normas vigentes, en las circunstancias en que estos requisitos fueron legalmente exigibles, será sancionada con multa de 20 a 100 UDM y/o inhabilitación hasta sesenta (60) días.-

Los comercios, distribuidores, empresas u organismos públicos e instituciones de la localidad que hagan entrega de bolsas no biodegradables serán pasibles de multas de entre 20 a 100 UDM".-

ARTÍCULO 2º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, nois del Neur

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 727.-

RAUL ARIEL ARAVENA PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO